**RESOLUCIÓN No.090-DPE-CGAJ-2017**

Ramiro Rivadeneira Silva
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, estableciendo que su *"(...) estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior (...)"*;

**Que,** el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo le corresponde ejercer la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que,** el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley"*;

***Que***, el artículo 4 del **"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"**, establece que: *"(...) Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias. (...)"*;



Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252611/2113517/2265916
www.dpe.gob.ec

**Que,** el artículo 5 del Reglamento Ibídem, manifiesta que: *"(...) De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.";* en concordancia con el artículo 10, literal a), que dispone: *"(...) El cálculo de las movilizaciones, transporte y subsistencias fuera del país, se realizará de la siguiente manera: a) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje.(...); y, b) El valor de la subsistencia es el equivalente al valor determinado en los Arts. 7 y 8 de este reglamento, dividido para dos";*

***Que,*** el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *"(...) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento.";*

**Que,** el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"(...) Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94*



Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zorriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

*de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";*

**Que,** la Directora de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Encargada, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Oficio Nro.MREMH-DADS-2017-0537-O de 06 de octubre de 2017, dirigido al Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo, hace llegar información sobre el Simposio Internacional sobre Ecología Laudato SÍ "El cuidado de la Casa Común, una conversación necesaria a la Ecología Humana", que es organizado por el Vaticano sobre el tema de desarrollo sostenible y cambio climático a través de la "Fundación Vaticana Joseph Ratzinger- Benedicto XVI", a realizarse los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017, en el hotel Wyndham, Herradura, San José, Costa Rica, el mismo que trata de propiciar un dialogo entre razón y fe que ponga lado a lado a teólogos y científicos de muy alto prestigio mundial frente a situaciones ineludibles como el cambio climático, la salud de nuestro planeta y la herencia que dejamos a futuras generaciones; además, señala que se inaugurará el Observatorio Laudato Sí, de la Universidad Católica de Costa Rica, cuyo objetivo será de llevar el pulso ambiental y social del planeta. Para el efecto, manifiesta que el Simposio tiene un costo general de $300 por persona, el mismo que incluye al acceso al Simposio, materiales, almuerzo y cafés, no incluye hospedaje ni traslados, debiendo cada participante coordinar su transporte y su hospedaje en Costa Rica;

**Que,** la Analista 2 de la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, elaboró el *"Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior"*, signado con el código CGPI-DNCRI-P02-00-F001, de 14 noviembre de 2017,en el cual manifiesta: ***"4. Justificación / objetivos*** *(...) El evento internacional, académico, ecológico (...) será un espacio importante para el trabajo de la Defensoría del Pueblo, ya que durante el desarrollo del evento se hará la presentación de una herramienta para medir el desarrollo de los países del mundo, a partir de los indicadores ambientales propuestos en la Encíclica Laudato Sí; así como, se inaugurará el "Observatorio Laudato SÍ", de la Universidad Católica de Costa Rica cuyo objetivo será de llevar el pulso ambiental y social del planeta, recopilando los datos que alimentarán el índice de desarrollo y socializando los datos de cada medición y los estudios que de ella se deriven (...)* ***5. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad (...)*** *Participante* ***6. Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE: (...)*** *1.- Conocimiento y aplicación de la herramienta a presentarse respecto de la medición del desarrollo de los países a partir de los indicadores ambientales; el mismo que podría replicarse en el trabajo que se está desarrollando en la hoja de ruta post hábitat y la construcción de estándares de vivienda adecuada y hábitat; (...) 5.- Así también, conocer criterio distintos, entre los científicos sobre el respeto a la "casa común" que permitirá incidir, desde las competencias de la Defensoría del Pueblo en la*



Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2243517, 2265946
www.dpe.gob.ec

*construcción de políticas que fomenten el consumo sostenible desde los diferentes espacios, como: Instituciones del Estado, organizaciones, colectivos, universidades, entre otros; con el objetivo de establecer o mantener una infraestructura adecuada que permita formular, aplicar y vigilar las políticas de protección del consumidor y la promoción de sus derechos, siendo la parte esencial, promover las modalidades de consumo que sean sostenibles desde el punto de vista ambiental, económico y social."* ***7. Cobertura de Gastos/ autorización de viajes que no ocasionan gastos del Estado:*** *No existe cobertura de gastos por parte de los organizadores del evento. El Simposio tiene un costo general de $300 por persona. Este costo incluye al acceso al Simposio, materiales, almuerzo y cafés. No incluye hospedaje ni traslados, mismos que deberán ser coordinados por cada participante."* ***8. Servidor/a sugerido/a para esta actividad:*** *Conforme a la justificación y línea temática del evento, se sugiere la participación de la Abg. Paulina Murillo, Adjunta de Consumidores y Usuarios de la DPE.",* lo cual es aprobado por la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante firma inserta en el referido informe;

**Que,** el Director Nacional de Administración de Talento Humano, emite el Informe Técnico No.DNATH-2017-1155, de 16 de noviembre de 2017, en el cual manifiesta que: *"(...)* ***3. ANALISIS TÉCNICO*** *(...) De conformidad a la misión de la* ***Adjuntía de Usuarios y Consumidores,*** *contenida en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo emitido con resolución Nro.187 y publicado en Registro Oficial Nro.369 de fecha noviembre de 2012 manifiesta: Coordinar, aprobar, supervisar y evaluar políticas el funcionamiento de nivel operativo de protección y promoción de derechos de las personas usuarias y consumidoras a nivel nacional, regional y provincial. (...)* ***BENEFICIO DE ESTA PARTICIPACIÓN PARA LA DPE (...)*** *Llevar el pulso ambiental y social del planeta, recopilando los datos que alimentarán el índice de desarrollo y socializando los resultados de cada medición y los estudios que de ellas se deriven. (...) Al ser un simposio de teología práctica y con un tema de alcance global, el evento trasciende y se convierte en una actividad de interés común.(...)* ***Formación y/o Capacitación – Transferencia de conocimientos:*** *De la documentación remitida, el evento constituye una participación activa de la Defensoría del Pueblo por ser la institución que promueve y protege los derechos humanos y de la naturaleza así como los derechos de las personas usuarias y consumidoras en el Ecuador y fuera del país en cumplimiento a las obligaciones conferidas en la Constitución de la República de Ecuador. Este evento no constituye formación al no tratarse de estudios regulares o superiores de posgrado, de la misma manera esta no es considerada como algún tipo de capacitación, (...)"*; y, entre otros aspectos concluye que: *"(...) La participación de la servidora Paulina Susana Murillo Nevarez – Adjunta de Usuarios y Consumidores, no constituye una capacitación, la misma permitirá conocer la herramienta para medir el desarrollo de los países del mundo. (...) El Simposio tiene un costo general de $300 por persona. Este costo incluye al acceso al Simposio, materiales, almuerzo y cafés. No*



Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre F. Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Teléfono: (593-2) 2252611 2113517/2265916
www.dpe.gob.ec

*incluye hospedaje ni traslados, cada persona debe coordinar su transporte y su hospedaje en Costa Rica."* por lo que la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano *"(...) emite* ***informe técnico favorable*** *para la servidora Paulina Susana Murillo Nevarez - Adjunta de Usuarios y Consumidores, para ser declarada en comisión de servicios con remuneración en el exterior, para participar en el Simposio Internacional sobre Ecología Laudato SÍ "El cuidado de la Casa Común, una conversación necesaria a la Ecología Humana", desde el 29 de noviembre día en el que partirá a la ciudad de San José de Costa Rica hasta el 02 de diciembre de 2017, día de su retorno a la ciudad de Quito.";*

**Que,** la señorita Paola Garrido, de la Agencia Explora Viajes & Turismo, mediante correo electrónico Zimbra de 23 de noviembre de 2017, remite a la Dirección Nacional Administrativa, el itinerario de vuelo señalado para el 29 de noviembre y el 02 de diciembre de 2017, para la servidora Paulina Susana Murillo Nevarez - Adjunta de Usuarios y Consumidores, para participar en el Simposio Internacional sobre Ecología Laudato SÍ "El cuidado de la Casa Común, una conversación necesaria a la Ecología Humana", a desarrollarse en San José - Costa Rica el 29 y 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2017;

**Que,** la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2017-0361-M de 21 de noviembre de 2017, dirigido al Defensor de Pueblo, solicita autorizar la comisión de servicios con remuneración en el exterior a favor de la abogada Paulina Susana Murillo Nevarez, Adjunta de Usuarios y Consumidores, a efectuarse en la ciudad San José - Costa Rica el 29 y 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2017 y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución, lo cual es autorizado por el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el referido Memorando; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la abogada Paulina Susana Murillo Nevarez, Adjunta de Usuarios y Consumidores, desde el 29 de noviembre de 2017, día que partirá a la ciudad de San José - Costa Rica, hasta el 02 de diciembre de 2017, día de su retorno a la ciudad de Quito, de conformidad al Informe Técnico Nro. DNATH-2017-1155, para participar en el Simposio Internacional sobre Ecología Laudato SÍ "El cuidado de la Casa Común, una conversación necesaria a la Ecología Humana", mismo que se desarrollará el 29 y 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2017, en la ciudad de San José - Costa Rica.



Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252611/2113517/2265916
www.dpe.gob.ec

**Art.2.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el **Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos,** considerando que los gastos correspondientes a la participación de la abogada Paulina Susana Murillo Nevarez, Adjunta de Usuarios y Consumidores, en el Simposio Internacional sobre Ecología Laudato Sí "El cuidado de la Casa Común, una conversación necesaria a la Ecología Humana", se realizarán de conformidad a lo indicado en el Oficio Nro.MREMH-DADS-2017-0537-O de 06 de octubre de 2017, en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior, signado con el código CGPI-DNCRI-P02-00-F001, de 14 noviembre de 2017; y, en Informe Técnico No.DNATH-2017-1155, de 16 de noviembre de 2017.

**Art.3.-** Disponer a la abogada Paulina Susana Murillo Nevarez, Adjunta de Usuarios y Consumidores, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, en lo que sea pertinente.

**Art.4.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, Adjuntía de Usuarios y Consumidores y Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 23 de noviembre de 2017.

Ramiro Rivadeneira Silva
**DEFENSOR DEL PUEBLO**



Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252611/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

48